



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	0606
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2021 00217 00
Demandante:	WILSON DE JESUS ARROYAVE CUARTAS
Demandada:	GLORIA JOHANA MORENO LAFAURIE
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre siete de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por el señor WILSON DE JESUS ARROYAVE CUARTAS en contra de la señora GLORIA JOHANA MORENO LAFAURE.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho y los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO instaurada por el señor WILSON DE JESUS ARROYAVE CUARTAS en contra de la señora GLORIA JOHANA MORENO LAFAURE.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CUARTO: En los términos del poder conferido tienen facultades los abogados FRANCISCO JAVIER PEREZ URIBE como principal y CLAUDIA PATRICIA GRISALES URREGO como sustituto, para representar al demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)